



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Servidumbre
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADOS	Manuel Reinaldo Espinosa Giraldo, David Fernando Ocampo Mira y Raúl Antonio Machado Mona
RADICADO	050013103 009 2018 00574 00
ASUNTO	-Requiere perito para rendir experticia. -Autoriza pago al codemandado a través de la cuenta del Despacho.

1. Requiere perito para rendir experticia

El codemandado Raúl Antonio Machado Moná acredita el pago de la totalidad de los honorarios al perito que fuera designado por el juzgado, con la diada 10 de julio de 2023.

En ese orden de ideas, se **requiere** al perito Juan David Botero Agudelo, nuevamente¹, para que, lleve a cabo el avalúo dispuesto en este proceso con ocasión de la imposición de servidumbre² eléctrica. Para el efecto dispone del término de treinta (30) días **contados a partir del respectivo pago**, so pena de imponer las sanciones consagradas en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso.

Comuníquesele este requerimiento al perito por la parte interesada.

2. Autoriza pago al codemandado a través de la cuenta del Despacho.

La apoderada del codemandado David Fernando Ocampo Mira solicita autorización para el pago de honorarios del perito³.

¹ Por auto del 14 de junio de 2023 se requirió inicialmente. Ver Archivo Nro. 39

² Archivos Nro. 40 a 40.2

³ Archivo Nro. 41



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Adviértase a la togada que ya fueron cancelados en su totalidad por otro de los codemandados, Raúl Antonio Machado Moná, como viene de explicarse en el numeral anterior.

Sin embargo, en la proporción, **se autoriza** al señor Ocampo Mira para que realice el pago que le corresponde a órdenes del Despacho o, si lo prefiere, directamente al codemandado Machado Moná. En cualquiera de los eventos, debe traer al proceso la prueba de ese ago.-23

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85bfa916dda1263f3e38cd457c24e936fdc71d260823c520c04984e14240efb4**

Documento generado en 16/08/2023 10:08:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>